



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 181
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 24 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Plan Provincial de Manejo del Fuego

Resolución N° 498

Córdoba, 12 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-085260/2010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno insta el presente trámite a efectos de que se autorice la adquisición de diecisiete (17) líneas de manguera de 2,5 pulgadas.-

Que los citados elementos se requieren para el trabajo profesional en incendios forestales, encontrándose los mismos, conforme lo informado por el citado funcionario, contemplados dentro del ítem N° 25 del Plan Provincial de Manejo del Fuego 2.010.-

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotizaciones a las empresas INFOREST, de Peláez Miguel Ángel, SOLDAAR S.R.L., PIAGGIO, Héctor Oscar, MIGUEL ROMERO, TWINS INGENIERÍA S.R.L., PROTELCO ARGENTINA S.A., MELENZANE S.A., OPTIMED, y RASA, de Ricardo Sanucci, adjuntando a tales pedidos las correspondientes especificaciones técnicas solicitadas.-

Que las empresas PIAGGIO Héctor Oscar, TWINS INGENIERÍA S.R.L., INFOREST, de Peláez Miguel Ángel y SOLDAAR S.R.L., presentan sus propuestas económicas, cumpliendo las ofertas de PIAGGIO Héctor Os-

car, TWINS INGENIERÍA S.R.L. (ítem 1 y opcional ítem 1), INFOREST, de Peláez Miguel Ángel (propuestas B y D) y SOLDAAR S.R.L. con las especificaciones técnicas requeridas, conforme lo informado por el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno.-

Que la cotización presentada por SOLDAAR S.R.L. resulta ser la más conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual surge oportuno autorizar la presente contratación con la citada firma.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable – Nota de Pedido N° 2010/000605 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 1 de la Ley N° 7.631, artículos 30 y 31 de la Ley N° 9.702 y Decreto N° 2.033/2.009, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, el artículo 1° del Decreto 1.028/2.004, art. 17 de la Ley 8.751, conforme texto modificado por Ley N° 9.147, y artículo 6° de la Ley 9.191, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 434 /2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma SOLDAAR S.R.L. para la adquisición de diecisiete (17) líneas de manguera para servicio contra incendio Bindex de 2 ½" x 25 metros con terminales macho y hembra mandriladas, por un precio unitario de Pesos un mil ochocientos treinta y seis con sesenta y dos centavos (\$ 1.836,62), IVA incluido, resultando por el total de las líneas de manguera la suma de Pesos treinta y un mil doscientos veintidós con cincuenta y cuatro centavos (\$ 31.222,54), IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos treinta y un mil doscientos veintidós con cincuenta y cuatro centavos (\$ 31.222,54) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/000605, suma que certifica las reservas presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 562

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-085503/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

AGENCIA CÓRDOBA
DEPORTES S.E.M.

Resolución N° 198

Córdoba, 3 de Septiembre de 2010

VISTO: La nota N° FE 01-459894017-310, en la cual la Federación Cordobesa de Fútbol, solicita que se declare de Interés Deportivo Provincial el XVII Campeonato Provincial de Selecciones de Ligas Sub 15, "75 Aniversario Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto" y el XVIII Sub 17 "75 Aniversario Liga Regional Fútbol Río Cuarto", que se realizará desde el día 4 y hasta el 11 del mes de Octubre de 2.010, en la Unidad de Turística Embalse, de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es una competencia deportiva de carácter provincial, que contará con setecientos cincuenta y seis jóvenes participantes entre 14 y 17 representando a 150 diferentes comunidades de la geografía provincial con una considerable afluencia de público.

Que la competencia es de alcance y proyección provincial, fomentando así el Deporte en nuestra provincia.

Que obra a fs. 04, el informe del Dr. Gerardo Gabriel García, Subsecretario Legal y Técnico de Fiscalía de Estado en donde indica que la presentación realizada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 592/04.-

Por ello, las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art. 3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454;

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA DEPORTES
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés De-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 562

Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 3, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 305

Córdoba 13 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente N°. 0260-009377/2009 en el cual el señor Cr. MANUEL ENRIQUE LORENZO en su carácter de Presidente de la firma COMPAÑIA DE HOTELES IRIGOYEN S.A., solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "IRIGOYEN", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, ubicado en calle Hipólito Irigoyen y Obispo Trejo de esta ciudad – Departamento Capital – de esta provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que a fs. 249 constituye domicilio real la firma MARIANO S.A. en Av. Arturo Capdevilla N° 1831 Bo. Villa Corina de esta ciudad de Córdoba, a fs. 270 lo hace la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. en calle Santiago del Estero N° 37 de esta ciudad de Córdoba, y a fs. 352 lo hace la firma COMPAÑIA DE HOTELES IRIGOYEN S.A. en calle Rosario de Santa Fé No. 170 – 1° Piso de esta ciudad de Córdoba, mientras que a fs. 264, 271, 343, 344, 347 y 350 obra declaración jurada de cada socio de la firmas anteriormente citadas, manifestando no encontrarse comprendidos en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs. 246 se establece el monto total a invertir y el beneficio solicitado por cada una de las firmas integrantes del proyecto.-

Que a fs. 357 obra el Informe de la Subsecretaria de Arquitectura donde expresa recomendar a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M

aprobar el presupuesto de la obra Hotel Irigoyen en la suma de pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Once Centavos (\$ 33.240.451,11), que incluye la valuación Fiscal del terreno, la construcción de la Obra Civil y el Equipamiento, todo conforme la planilla de fs.356.

Que a fs. 383 la Gerencia de Recaudación de la Dirección General de Rentas acepta la garantía real ofrecida sobre el inmueble a construirse el proyecto.

Que a fs. 384 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su Informe N° 8-224/10, que existiendo saldo disponible en el cupo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Presupuesto Vigente N° 9702, corresponde propiciar el dictado de la respectiva Resolución.

Que a fs. 386/387 vta. el Área de Evaluación de Proyectos se expide en relación a los beneficios impositivos, estableciendo que en razón de encontrarse el establecimiento en Zona de Promoción B y encuadrarse en el Artículo 3° inciso a) de la Ley 7232 le correspondería el beneficio de diferimiento impositivo solicitado a fs. 2 del expediente; consignando asimismo el Monto de la Inversión por cada firma involucrada en el proyecto según el siguiente detalle:

Empresas Inversoras	Beneficio solicitado	Monto
Servicios de Alimentos S.A.	Diferimiento	4.400.000,00
Mariano S.A.	Diferimiento	12.159.847,00

y el plazo de beneficio de la exención en Treinta y Seis (36) meses.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 166/10, estima en el sub-examen, que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfecho los requisitos previstos por la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias vigentes, en lo referido a la formalidad de la presentación, correspondiendo en consecuencia otorgar el beneficio provisorio de la normativa y bajo condición de expreso cumplimiento de los recaudos contenidos en la Ley N° 7232 y su reglamentación vigente.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-224/10; la intervención previa de la Dirección de Rentas; el Dictamen N° 166/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°; 3° Inciso a); 15° y 16° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a las firmas SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 37 de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 904-230941-7, MARIANO S.A. con domicilio real en Av. Arturo Capdevilla N° 1831 Bo. Villa Corina de esta ciudad de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 25013057-1, por la inversión de Pesos TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$33.119.694,00.-).

Monto total de Inversión: \$33.119.694,00.-

Beneficio solicitado: Diferimiento \$16.559.847,00.-

Plazo del Beneficio de Diferimiento: Treinta y Seis (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSE PAEZ ALLENDE

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 198

portivo Provincial al XVII Campeonato Provincial de Selecciones de Ligas Sub 15, "75 Aniversario Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto" y el XVIII Sub 17 "75 Aniversario Liga Regional Fútbol Río Cuarto", que se realizará desde el día 4 y hasta el 11 del mes de Octubre de 2.010, en la Unidad de Turística Embalse, de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las autoridades responsables de la mencionado competencia que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. MEDARDO D. LIGORRIA
PRESIDENTE

SR. HILARIO SERLIN
DIRECTOR

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 202

Córdoba, 5 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0104-094257/2010 y sus agregados N° 0053-059381/2010 y 0053-059372/2010 por el que el Ministerio de Educación propicia modificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 814/10, se creó el FONDO DE REPARACION Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS II ETAPA, cuya finalidad es atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos.

Que el Artículo 2° del citado Decreto establece que dicho Fondo se conformará por la suma de \$ 300.000.000 y se integrará con recursos asignados a la Provincia por el Fondo Federal Solidario Ley 9610, a cuyo fin se prevé un monto de \$ 110.000.000 para el corriente ejercicio y el resto para el ejercicio 2011.

Que resulta necesario reflejar presupuestariamente en categorías programáticas específicas, dentro de los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos, las erogaciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando además el total de Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 391/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 1.35 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN el Programa 378: PROGRAMA DE REPARACION Y CONSTRUCCION DE ESCUELAS- II ETAPA- FONDO FEDERAL SOLIDARIO LEY 9610, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 1.50 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Programa 520: OBRAS DE REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - Decreto 814/10, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la asignación de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial - aprobado por el Artículo 2° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

En Pesos				
Categoría Programática	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCION
378	6-02-99-00	Otras Transferencias De Organismos Nacionales	60.000.000	
500	6-02-99-00	Otras Transferencias De Organismos Nacionales		95.000.000
520	6-02-99-00	Otras Transferencias De Organismos Nacionales	35.000.000	
TOTAL			95.000.000	95.000.000

ARTÍCULO 4°.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos				
Categoría Programática	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCION
	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas Que Integran El Ppto. General	95.000.000	
708	20-01-01	Área Central del M.O.S.P.	37.000.000	
708	20-01-01	De Organismos y Programas Que Integran El Ppto. General	10.000.000	
TOTAL			142.000.000	

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial -aprobado por el Artículo 1° de la Ley N° 9702- de conformidad con el detalle analítico incluido en planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo IV, el que con veintiséis (26) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 203

Córdoba, 5 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0053-059130/2010, en que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar el crédito en diversos Programas y Partidas por un total de \$ 37.000.000 para atender la construcción y reparaciones varias en hospitales y edificios escolares a nivel inicial, primario, secundarios y especial; reparaciones de edificios escolares en Córdoba Capital e interior Provincial; desagüe pluvial en El Tropezón; limpieza de canales en Laguna Noroeste Vicuña Mackenna; cloaca máxima 2° etapa y cloaca recolectora sur de San Francisco y obras varias del Plan de Agua Potable Para Todos (Napa-Las Arrias-El Barrial-La Posta-La Cueva-Villa de María de Río Seco).

Que el Decreto N° 150/04 modificado por su similar N° 541/08 faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de Contribuciones Figurativas como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 392/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 37.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos			
Categoría Programática	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
5053	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	10.000.000
5055	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	10.000.000
5064	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	7.000.000
5065	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	1.500.000
5066	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	1.500.000
516	25 - 01 - 01	De Organismos y Programas que integran el Ppto. General	7.000.000
TOTAL			37.000.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico que como Anexo II con ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 22

Córdoba, 28 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0034-059163/2008, en que se gestiona la prórroga del Contrato de Locación con el señor Eduardo Antonio Felipe, del inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad de Arroyito de esta Provincia, con destino al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia que el Gobierno de la Provincia decidiera instalar oportunamente.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada Resolución se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio a hacer uso de la opción de prórroga prevista en la Cláusula 4° del mencionado Contrato.

Que a fs. 101 de autos obra nota suscripta por el señor Felipe, poniendo de manifiesto su intención de continuar alquilando el citado inmueble de su propiedad, en las mismas condiciones en las que se encuentra actualmente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° N° 2010/000046 efectuada por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 108 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 242/10,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en la Cláusula 4° del contrato de locación celebrado con el señor Eduardo Antonio FELIPE (D.N.I. N° 11.297.218), por el inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de la Ciudad Arroyito de esta Provincia, con destino al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas o de cualquier otra dependencia que el Gobierno de la Provincia decidiera instalar oportunamente a partir del día 1° de junio de 2010 y por el término de dos (2) años, con un alquiler mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), lo que hace un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 72.000.-) y en consecuencia, FACULTAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el pertinente contrato conforme al proyecto que como anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- por el período 1° de junio de 2010 al 31 diciembre del mismo año, \$ 21.000.- al Programa 152-002/3.02.01.00 "Alquileres Edificios y Locales" del P.V., y \$ 51.000.- como Importe Futuro, conforme al siguiente detalle: \$ 36.000.- por el lapso Enero a Diciembre de 2011 y \$ 15.000.- por el periodo Enero a Mayo de 2012.

ARTÍCULO 3°.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Córdoba, 21 de julio de 2010

N° 0032-035943/2010, en que obran demandas con el llamado a Licitación N° 15/10 a través de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un servicio de impermeabilización de techos del inmueble

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION N° 53

que ocupa el Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitia esquina Santa Cruz de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000082 efectuada por el Area Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 397/10,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 15/10,

a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar el servicio de refacción e impermeabilización de techos del inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia, sito en calle Luis de Azpeitia esquina Santa Cruz de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I, II y III, con cuatro (4), dos (2) y dos (2) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas-, Programa 155-000, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Que el referido Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y la Notaria propuesta como Adscripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales de la Notaria Vanesa Dina Vincenti.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano proponente fue designado, Titular del Registro Notarial N° 46 con asiento en la localidad de General Levalle, Departamento Roque Saenz Peña, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley, el día 22 de Diciembre de 1978, continuando en sus funciones hasta el día de la fecha, según antecedentes obrantes en su Legajo Personal, y no tiene Adscripto.

Que la Escribana Vanesa Dina Vincenti no es titular ni adscripta a ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y Concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 415/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0706/10;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Notaria Vanesa Dina VINCENTI (D.N.I. N° 21.762.747), Matrícula Profesional N° 2108, Adscripta al Registro Notarial N° 46, con asiento en la localidad de General Levalle, Departamento Roque Saenz Peña, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1228

Córdoba, 18 de agosto de 2010

VISTO: El Decreto N° 1015 de fecha 7 de julio de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso, entre otros aspectos, la exclusión del cobro mediante Títulos de Cancelación Previsional Ley N° 9504 a beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, cuyos haberes devengados en el mes de agosto resultaren inferiores a la suma de Pesos Nueve mil cincuenta (\$ 9.050,00).

Que dicha medida obedece a la reversión parcial de la tendencia de desfinanciamiento del sistema previsional, lo que permitió la exclusión referenciada, en un marco de equidad, progresividad y solidaridad.

Que los recientes acuerdos salariales alcanzados con las representaciones de los agentes de la Administración, con vigencia a partir del mes de agosto de 2010, hacen necesario subir el piso fijado por el Decreto N° 1050/2010, para mantener la cantidad de beneficiarios a los que se procura mantener al margen del cobro con títulos.

Que el artículo 2° de la Ley N° 9722 establece un mecanismo de compensación a favor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en relación a aquellos beneficiarios que hayan percibido sus haberes íntegramente en dinero, por lo que corresponde en esta instancia fijar pautas para establecer la adecuación entre el incremento del monto a excluir del cobro con Títulos de Cancelación, con la situación de jubilados y pensionados contemplada por el artículo 2° de la norma citada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 2° del Decreto N° 1015 de fecha 7 de julio de 2010, por el siguiente:

"Artículo 2°.- EXCEPTÚANSE del cobro con Títulos de Cancelación Previsional creados por Ley N° 9504, a los beneficiarios cuyos haberes devengados en el mes de agosto de 2010 resulten inferiores a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta (\$ 10.350).

Esta excepción será extensible a los beneficios con alta previsional posterior al mes de agosto del año 2010, cuando el haber que le hubiera correspondido cobrar en el mes de agosto de 2010 fuera inferior a la suma de Pesos Diez mil trescientos cincuenta (\$ 10.350).

Para este cálculo se utilizará el Índice de movilidad Sectorial que le sea aplicable al beneficio en los términos del artículo 51 de la Ley N° 8024. "

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el artículo 3° del Decreto N° 1015 de fecha 7 de julio de 2010, por el siguiente texto, a saber:

"Artículo 3°.- La excepción prevista en el artículo precedente será extendida a los beneficiarios sujetos a la compensación establecida en el artículo 2 de la Ley N° 9722 una vez que se haya completado íntegramente dicha compensación. "

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1306

Córdoba, 31 de agosto de 2010

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 53– primer párrafo – de la Ley N° 8024, t.o. por Decreto N° 40/2009, reglamentada por Decreto N° 41/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, el Gobierno de la Provincia ha otorgado incrementos salariales a los agentes en actividad de la Administración Pública Provincial.

Que por imperio de las normas vigentes relacionado a la movilidad de las prestaciones previsionales, dichos incrementos fueron trasladados a los mismos sectores pertenecientes a la clase pasiva provincial.

Que por lo tanto resulta necesario adecuar el valor del Haber Mínimo de las jubilaciones, pensiones o retiros, a los fines de reflejar en dicho monto el impacto de los incrementos salariales oportunamente otorgados.

Por ello la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- FIJASE a partir del 1° de septiembre de 2010, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de Pesos Un mil doscientos (\$ 1.200,00),

Decreto N° 1291

Córdoba, 31 de Agosto de 2010

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 19/09, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Eduardo Andrés VINCENTI, titular del Registro Notarial N° 46, con asiento en la localidad de General Levalle, Departamento Presidente Roque Saenz Peña, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Notaria Vanesa Dina VINCENTI, Matrícula Profesional N° 2108.

con las siguientes excepciones:

a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto.

b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "in fine", de la Ley N° 8.024, t.o. por Decreto N° 40/2009.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a

la Secretaría de Previsión Social, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

FORMULARIO D, para la cobertura de las disciplinas y/o cargos enunciados en el Artículo 5° de la Resolución N° 0002/10, emanada conjuntamente de las Direcciones Generales que la suscribieron.-

ARTÍCULO 3°- PRORROGAR la inscripción de aspirantes a Interinatos Suplencias, desde el 27/09/10 hasta el 01/10/10 inclusive, para el período lectivo 2011, la que se realiza a través del FORMULARIO I, para la cobertura de las disciplinas y/o cargos enunciados en el Artículo 7° de la Resolución N° 0002/10, emanada conjuntamente de las Direcciones Generales que la suscribieron.-

ARTÍCULO 4°- INFORMAR que las inscripciones de aspirantes para las que se deben utilizar los FORMULARIOS C, D e I, podrán ser realizadas por vía electrónica en la Página WEB del Gobierno de la Provincia o en formato papel y presentadas en la Escuela Base.-

ARTÍCULO 5°- ESTABLECER el 24/09/10 como último día para efectuar:

- * Inscripciones en el FORMULARIO A.-
- * Inscripción de aspirantes para TRASLADOS.-
- * Registro de Títulos.-
- * Apertura de Legajos y
- * Agregado de Antecedentes.-

ARTÍCULO 6°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA DE ADULTOS

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

PROF. ALICIA BONETTO
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMENES ESPECIALES

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3 días - 28/9/2010

MINISTERIO de EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL de EDUCACIÓN de ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL de EDUCACIÓN MEDIA
SUBDIRECCIÓN de EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL de EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL de EDUCACIÓN TÉCNICA y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 4

Córdoba, 23 de setiembre de 2010

VISTO: La Resolución N° 0002/10, emanada conjuntamente de las Direcciones Generales de Educación de Adultos, de Educación Media, de Regímenes Especiales, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional; mediante la que se convocó a inscripción de aspirantes a titularidades, interinatos y suplencias en los establecimientos dependientes de las referidas Direcciones Generales, desde el 13/09/10 hasta el 24/09/10 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a que la gran demanda de aspirantes para efectivizar la inscripción de que se trata, por vía electrónica en la Página WEB del Gobierno de la Provincia, no pudo ser satisfecha en tiempo hábil y oportuno;

Que, a los fines de evitar cualquier inconveniente y/o perjuicio para los aspirantes, garantizando el derecho a todos los aspirantes, resulta conveniente prorrogar el período de inscripción en las disciplinas y/o cargos que se deban realizar por la vía electrónica, como así

también establecer la modalidad de inscripción en soporte papel; Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA,
LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL,
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°- PRORROGAR la inscripción de aspirantes a Titularidades y Suplencias, desde el 27/09/10 hasta el 01/10/10 inclusive, para el período lectivo 2011, la que se realiza a través del FORMULARIO C, para la cobertura de las disciplinas y/o cargos enunciados en el Artículo 1° de la Resolución N° 0002/10, emanada conjuntamente de las Direcciones Generales que la suscribieron.-

ARTÍCULO 2°- PRORROGAR la inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 27/09/10 hasta el 01/10/10 inclusive, para el período lectivo 2011, la que se realiza a través del

CONSEJO de la MAGISTRATURA

Acuerdo N° 49. En la ciudad de Córdoba a nueve días del mes de setiembre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Carlos F. GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, **María Marta CACERES de BOLLATI**, **Pablo Juan M. REYNA**, **Juan BRUGGE**, **Ricardo VERGARA** y **Claudia A. ODDONE** Y ACORDARON: Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO: **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no haya obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	DIAZ	Ana María	D.N.I.	11.034.398	75,01
2	JODAR	Ginés Martín	D.N.I.	23.860.745	70,39

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 08 de octubre de 2010 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
CONSEJERA

PABLO JUAN M. REYNA
CONSEJERO

JUAN BRUGGE
CONSEJERO

RICARDO VERGARA
CONSEJERO

CLAUDIA A. ODDONE
CONSEJERA

3 días - 28/9/2010

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 41 - 17/03/10 – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente

Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. Los efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de enero 2010. s/ Expte. N° 0378-083298/2009.-

RESOLUCIÓN N° 42 - 17/03/10 – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. Los efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de enero 2010. s/ Expte. N° 0378-083156/2009.